



RESOLUCIÓN Nro. 001- CNIMH-ST -2021

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD PARA LA
MOVILIDAD HUMANA**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

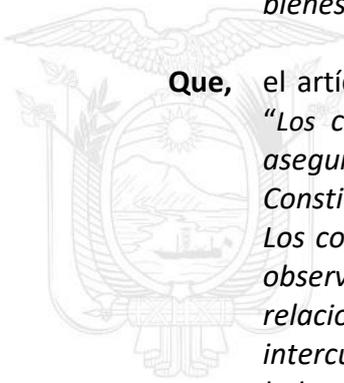
Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean*



atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”,*



Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*

Que, el artículo 5, numeral primero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro de los principios comunes señala. *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, determina las finalidades de los Consejos para la Igualdad, entre estos el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana: *“1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la*



Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos (...)”;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, “(...) *incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores; No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-DAF-2020-0429A-MEMO de 17 de diciembre de 2020, la Sra. Leonor Cobo, Directora Administrativa Financiera del CNIMH, remite la propuesta de Planificación Operativa Anual 2021 aprobada por la delegada Lcda. Diana Palacios, a través de correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2020.

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-00042-M, de 7 de enero de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, da a conocer a la Unidades del CNIMH la aprobación del Plan Operativo Anual 2021; y,

En el ejercicio de las facultades prescritas en el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Dirección Administrativa Financiera, a través de Memorando Nro. CNIMH-DAF-2020-00042-MEMO, de 10 de diciembre de 2020.



Artículo Segundo. - Encargar a las Directoras de área y responsables de las Unidades Administrativas, la aplicación y verificación de cumplimiento de la Planificación Operativa Anual 2021.

Artículo Tercero. - Disponer a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica realizar el seguimiento a la Planificación Operativa Anual 2021, y su presupuesto.

Artículo Cuarto. – Disponer a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Artículo Quinto. - Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente Resolución a las Direcciones y demás Unidades Administrativas de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en Quito Distrito Metropolitano a 14 de enero de 2021.



Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima
SECRETARIA TÉCNICA

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

DJ/SZ

